



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. **001114** DE 2013  
( **06 AGO. 2013** )

Por la cual se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
-COLCIENCIAS-**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante la expedición del Decreto 1510 de 2013 reglamentó el sistema de compras y contratación pública.

Que en virtud del numeral segundo del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, las Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que para tal efecto, si la entidad decide continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013.

Que para COLCIENCIAS, es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013, por lo cual se acogerá al régimen de transición descrito en esta norma.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013, en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS- .



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

001114


**ARTÍCULO SEGUNDO:** En los procesos de selección adelantados por COLCIENCIAS que se encuentren en curso, en los cuales se haya expedido el acto de apertura del proceso de contratación o, en el concurso de méritos cuando se haya expedido el acto de conformación de la lista de precalificación, el proceso de contratación continuará rigiéndose de acuerdo con las normas vigentes en el momento en que expidió el mencionado acto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los, **06 AGO. 2013**

  
**PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN**  
Directora

  
Vto Bo. ARLEYS CUESTA SIMANCA. Secretario General  
Elaboró: Giovanni Leal